



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 590-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 21 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 129-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 641-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 906-2015-UP-OPP-MDE/LC de la Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, Informe N° 2214-2015-PPPM-GDSS-MDE/LC del Gerente de Desarrollo Social y Servicios, Informe N° 100-2015-ELS-SSCC-GDSS-MDE/LC del Residente de Proyecto Sr. Enrique Loayza Salcedo, Informe N° 270-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorándum N° 331-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe de Modificaciones N° 72-2015-MDE-GM-OPI/NOU-HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes, Informe N° 0010-2015-PPHH-GDSLPMDE/LC del Residente de Obra Ing. Paul Pabel Hinojosa Huaman, Informe N° 083-2015-EQP-SSCC-GDSS-MDE/LC del Residente de Proyecto, Memorándum N° 180-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 26-2015/MDE-OPI/NOU-HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes, Informe N° 48-2015-EQP-SSCC-GDSS-MDE/LC del Residente del Proyecto Lic. Eliseo Quispe Panihuara, Informe N° 006-2015-PPHH-GDSLPMDE/LC del Inspector de Proyecto Ing. Paul Pabel Hinojosa Huaman, y;



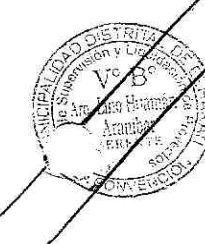
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2012-GM-MDE/LC de 22 de octubre del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Recuperación de la Capacidad Operativa del Servicio de Serenazgo, Seguridad Ciudadana, J.J.VV y de la Cultura de Prevención en los Centros Poblados de Echarati, Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, teniendo un plazo de ejecución de 930 días calendario;

Que, mediante Informe N° 006-2015-PPHH-GDSLPMDE/LC el Inspector de Proyecto Ing. Paul Pabel Hinojosa Huaman e Informe N° 48-2015-EQP-SSCC-GDSS-MDE/LC el Residente del Proyecto: **"Recuperación de la Capacidad Operativa del Servicio de Serenazgo, Seguridad Ciudadana, J.J.VV y de la Cultura de Prevención en los Centros Poblados de Echarati, Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** Lic. Eliseo Quispe Panihuara, solicitan ampliación presupuestal de obra N° 01 de S/. 854.496.52 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 52/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N° 01 de 208 días calendario, siendo las causales que ameritan la ampliación: paralizaciones de obra por transferencia de gestión y ejecución departadas nuevas, con Memorándum N° 180-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes pone en conocimiento del Informe N° 26-2015/MDE-OPI/NOU-HOR el Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes, remite las observaciones halladas en la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto, con Informe N° 083-2015-EQP-SSCC-GDSS-MDE/LC el Residente de Proyecto, solicita disponibilidad presupuestal para la ampliación de plazo y con Informe N° 0010-2015-PPHH-GDSLPMDE/LC el Residente de Obra Ing. Paul Pabel Hinojosa Huaman, remite el levantamiento de las observaciones planeadas por OPI;



Que, con Informe de Modificaciones N° 72-2015-MDE-GM-OPI/NOU-HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes, precisa que el monto de inversión del proyecto solicitado de acuerdo a la ampliación de presupuesto de presupuesto N° 01 es de S/. 854.496.52 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 52/100 nuevos soles), el que representa el 29.98% de incremento respecto al monto aprobado del PIP viable y una ampliación de plazo N° 01 de 208 días calendario, siendo estas modificaciones no sustanciales, con Memorándum N° 331-2015-MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del PIP con código SNIP 187802, con Informe N° 270-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la ampliación de plazo y ampliación presupuestal N° 01 previa sustentación del residente e inspector de obra, y con Informe N° 100-2015-ELS-SSCC-GDSS-MDE/LC el Residente de Proyecto Sr. Enrique Loayza Salcedo, remite programación de gasto del mes de octubre a diciembre para disponibilidad presupuestal, mediante Informe N° 2214-2015-PPPM-GDSS-MDE/LC el Gerente de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 590-2015-A-MDE/LC.

Desarrollo Social y Servicios, solicita asignación y disponibilidad presupuestal, con Informe N° 906-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa que se cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/. 100.000.00 Nuevos Soles;

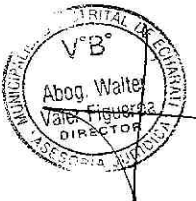
Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto. Por ejemplo, cuando el monto obtenido en el expediente técnico como valor referencial se incrementa respecto al monto declarado viable, se considerara como una modificación no sustancial cuando tal variación se encuentra dentro de los siguientes rangos:



Monto de Inversión del PIP	Variación Permitida
Menor o igual a 3 millones	Menor o igual a 40%
Mayor a 3 millones y menor a 6 millones	Menor o igual a 30%
Mayor a 6 millones	Menor o igual a 20%

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 854.496.52 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 52/100 nuevos soles) ascendente a 29.98%, del monto de la ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 208 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 641-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, y con Informe N° 129-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación presupuestal y ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la "ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01": "**Recuperación de la Capacidad Operativa del Servicio de Serenazgo, Seguridad Ciudadana, JJ.VV y de la Cultura de Prevención en los Centros Poblados de Echarati, Palma Real, Kiteni, Kepashiato e Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco**" siendo la ampliación de plazo de **208 días calendarios**, teniendo como fecha de inicio **07 de junio del 2015 al 31 de diciembre del 2015** y ampliación presupuestal por el monto de **S/. 854.496.52** (Ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 52/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de supervisión y Liquidación
OPI
DPPR
Archivo

